



INTENDENCIA  
DE  
SORIANO

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Antecede	N°						
Foja .....							

DECRETA:

Art. 1º) Dése anuencia a la Intendencia Departamental de Soriano para la incorporación de un nuevo inciso al artículo 3 "Normas sobre el uso del suelo" de la Ordenanza de Barrios Residenciales, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

"k) Para las piscinas, sus elementos constitutivos necesarios para el correcto funcionamiento y los estanques regirán las siguientes afectaciones, consideraciones y especificaciones:-----

1.- CONSIDERACIONES

Las piscinas y estanques en general podrán considerarse de dos maneras según su conformación:-----

A.- Como semi-subsuelos con destino a locales accesorios y/o complementarios al destino principal, siempre que la misma sea abierta y la parte superior de esta no supere los 1,2m de altura sobre el nivel del terreno.-----

B.- Como edificación, si la parte superior de la misma supera los 1,2m de altura sobre el nivel del terreno. Esta podrá concebirse como abierta o cerrada.-----

2.- AFECTACIONES.-

Para el primer caso (A) regirán las siguientes afectaciones:-----

- a. Retiro frontal obligatorio de 5m.-----
- b. Retiro posterior obligatorio de 3m.-----
- c. Retiro bilateral obligatorio de 3m (ídem para la edificación).-----
- d. No se autorizará la ocupación de servidumbres de ningún tipo, a saber:

1. 152

Sigue Foja .....	N°						

servidumbres de UTE, OSE, ANTEL, etc.-----

e. No se autorizará la ocupación de retiros de ruta, caminos vecinales, etc. establecidos según Ley de Calificación y Jurisdicción de Caminos N° 10.382 del 13 de febrero de 1943 y su ampliatoria N° 14.197 del 3 de marzo de 1974; y aprobados en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.-----

f. En los casos de predios en esquina será objeto de tolerancia la no aplicación de uno de los retiros laterales o posteriores. El retiro que se considere ocupar deberá ser uno y coincidente con el que se designe para la ocupación con edificación, según lo establecido en los Planes de Ordenamiento. Es potestad de la Intendencia autorizar dicha ocupación, pudiendo establecer en cuán de los retiros aplica dicha tolerancia.-----

Para el segundo caso (B) regirán todas las normas aplicables a la construcción de edificaciones.-----

### 3.- ESPECIFICACIONES.-

En todos los casos deberán tramitarse las autorizaciones correspondientes ante esta Intendencia a saber: permiso de construcción, viabilidad de localización (si correspondiere), etc. Además, deberán regirse por lo establecido en el reglamento de co-propiedad vigente y, en el caso que así esté establecido, deberán contar con la autorización correspondiente de la Administración del Barrio Residencial".-----

Art. 2º) Dése trámite urgente.-----

Art. 3º) Comuníquese, etc.-----

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO, a



Antecede	N°						
Foja .....							

**INTENDENCIA** veintiuno de marzo de dos mil veintidós.-----  
**DE**  
**SORIANO** Cr. GASTÓN FORMILIANO. PRESIDENTE. MARÍA A. MEZZONI. SECRETARIA.-

Mercedes, 30 de marzo de 2022.-

Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de Soriano de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós por la cual se autoriza a esta Intendencia a la incorporación de un nuevo inciso al artículo 3 "Normas sobre el uso del suelo" de la Ordenanza de Barrios Residenciales, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

"k) Para las piscinas, sus elementos constitutivos necesarios para el correcto funcionamiento y los estanques regirán las siguientes afectaciones, consideraciones y especificaciones:-----

**1.- CONSIDERACIONES**

Las piscinas y estanques en general podrán considerarse de dos maneras según su conformación:-----

A.- Como semi-subsuelos con destino a locales accesorios y/o complementarios al destino principal, siempre que la misma sea abierta y la parte superior de esta no supere los 1,2m de altura sobre el nivel del terreno.-----

B.- Como edificación, si la parte superior de la misma supera los 1,2m de altura sobre el nivel del terreno. Esta podrá concebirse como abierta o cerrada.-----

**2.- AFECTACIONES.-**

Para el primer caso (A) regirán las siguientes afectaciones:-----

a) Retiro frontal obligatorio de 5m.-----

b) Retiro posterior obligatorio de 3m.-----

c) Retiro bilateral obligatorio de 3m (idem para la edificación).-----

<b>Sigue</b> <b>Foja .....</b>	<b>Nº</b>						

d) No se autorizará la ocupación de servidumbres de ningún tipo, a saber:

servidumbres de UTE, OSE, ANTEL, etc.-----

e) No se autorizará la ocupación de retiros de ruta, caminos vecinales, etc.

establecidos según Ley de Calificación y Jurisdicción de Caminos Nº 10.382 del 13 de febrero de 1943 y su ampliatoria Nº 14.197 del 3 de marzo de 1974; y aprobados en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.-----

f) En los casos de predios en esquina será objeto de tolerancia la no aplicación

de uno de los retiros laterales o posteriores. El retiro que se considere ocupar deberá ser uno y coincidente con el que se designe para la ocupación con edificación, según lo establecido en los Planes de Ordenamiento. Es potestad de la Intendencia autorizar dicha ocupación, pudiendo establecer en cuán de los retiros aplica dicha tolerancia.-

Para el segundo caso (B) regirán todas las normas aplicables a la construcción de edificaciones.-----

### 3.- ESPECIFICACIONES.-

En todos los casos deberán tramitarse las autorizaciones correspondientes ante esta Intendencia a saber: permiso de construcción, viabilidad de localización (si correspondiere), etc. Además, deberán regirse por lo establecido en el reglamento de co-propiedad vigente y, en el caso que así esté establecido, deberán contar con la autorización correspondiente de la Administración del Barrio Residencial”.-

Insértese, notifíquese, tome conocimiento Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicación, Servicio Jurídico, y siga a sus efectos al Departamento de//////////

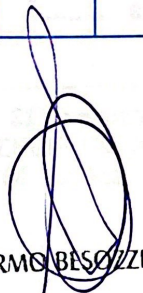
B N° 587489



Antecede	N°						
Foja .....							

INTENDENCIA Arquitectura y Ordenamiento Territorial.-  
DE  
SORIANO

  
**GONZALO CASTILLO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 Intendencia de Soriano

  
**GUILLERMO BESOZZI**  
 Intendente de Soriano

**REGULADORA DE TRAMITES**  
 Mercedes, 31 de mayo de 2022  
 En la fecha notifico a COMISION ADM. y OTROS  
 COUNTRY SAN ISIDRO  
 para constancia firma  
 Funcionario  Contrafirma 

**REGULADORA DE TRAMITES**  
 Mercedes, 31 de mayo de 2022  
 En la fecha notifico a RR. PP.  
 para constancia firma  
 Funcionario  Contrafirma 

**REGULADORA DE TRAMITES**  
 Mercedes, 31 de mayo de 2022  
 En la fecha notifico a JURIDICA  
 para constancia firma  
 Funcionario  Contrafirma 

**OFICINA REGULADORA DE TRAMITES**  
 Recibido hoy... 31/3/2022  
 Pasa a: DAOT  
 L. ARNA  
 Funcionario/a